



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 513-2023-UNACH

02 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 016-2023-UANCH/DGA-URH, de fecha 25 de julio de 2023, la Carta N° 179-2023-UNACH/DGA, de fecha 26 de julio de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Memorando N° 412-2021-UNACH/DGA-URH, de fecha 15 de diciembre de 2021, se encargó funciones al Bach. Anderson S. Mestanza Torres como de Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Informe Técnico N° 016-2023-UANCH/DGA-URH, de fecha 25 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración, el Informe Técnico respecto al cumplimiento de perfil para asumir el cargo de Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el cual se concluye "... *de la revisión del currículum vitae y plataformas del Estado; se ha podido determinar que la Ing. Daylé Zamora Raico CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N° 31419, así como, con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.*"

Que, por Carta N° 179-2023-UNACH/DGA, de fecha 26 de julio de 2023, el Director General de Administración en base al Informe Técnico N° 016-2023-UANCH/DGA-URH, de fecha 25 de julio de 2023, solicita la aprobación para asumir el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante acto resolutivo.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de agosto de 2023, por **UNANIMIDAD** se acuerda: a) **DEJAR SIN EFECTO**, el Memorando N° 412-2021-UNACH/DGA-URH, de fecha 15 de diciembre de 2021; b) **DESIGNAR** a la Ing. Daylé Zamora Raico, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, con eficacia anticipada, desde el 11 de julio de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Memorando N° 412-2021-UNACH/DGA-URH, de fecha 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Ing. Dayle Zamora Raico, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada, desde el 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo